



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 29 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 19:30 horas

**Lugar:** SALÓN DE PLENOS

#### ASISTENTES:

#### AUSENTES:

#### PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

#### CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO

#### SECRETARIA ACCIDENTAL

LORITE DELGADO, MARIA DOLORES

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 19:30 horas del día 29 de SEPTIEMBRE de 2015 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

#### ACUERDOS

##### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 13 de agosto de 2.015 ésta quedó aprobada por unanimidad.

##### 2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.014 y,

Resultando, que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, , en sesión celebrada el día 28 de julio de 2.015, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio mencionado.

Resultando, que expuesta al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 148 de fecha 4 de agosto de 2.015 y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, según consta en certificación del Secretario accidental de la Corporación emitida sobre dicho extremo.

Resultando, que los documentos que integran dicha Cuenta General están de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Título IV de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, y que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando, que el Pleno de Ayuntamiento es competente para aprobar la Cuenta General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se suscita debate.

Se procede a la votación del acuerdo, arrojando ésta el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10, los de los concejales del grupo PSOE.
- Abstenciones: 3, (2 del grupo P.P. y 1 del grupo IULV-CA)

A la vista del resultado de la votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de sus miembros asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014, en los términos en que ha sido informada por la Comisión Informativa de Hacienda, y cuyo remanente de tesorería es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2.014		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		712.926,29		470.354,56
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		1.703.301,29		2.313.366,42
- (+) del Presupuesto corriente.....	892.872,18		1.261.980,83	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	803.680,71		1.044.646,97	
- (+) de operaciones no presupuestarias...	6.748,40		6.738,62	
- (+) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		2.130.638,82		2.312.374,18
- (+) del Presupuesto corriente.....	1.359.621,43		1.085.225,53	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	136.916,98		322.587,99	
- (+) de operaciones no presupuestarias...	634.100,41		904.560,66	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>285.588,76</b>		<b>471.346,80</b>
II. Saldos de dudoso cobro.....		267.371,02		461.549,22
III. Exceso de financiación afectada.....		0,00		0,00
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III).....</b>		<b>18.217,74</b>		<b>9.797,58</b>

**Segundo.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada.

### **3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA DE NUESTRA FIESTASANTOS.**

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2.015, que copiada literalmente dice:

“Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si lo estima conveniente, iniciar los trámites recogidos en la Orden de 13 de julio de 2.007, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, para nuestra FIESTASANTOS, ya que queda suficientemente documentada y garantizada la contribución destacada de esta fiesta al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos adecuados. Arjona, 20 de agosto de 2.015.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Juan Latorre Ruiz.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2.015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la misma, **ACUERDA** aprobar la propuesta que antecede en todos sus términos.

### **4.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UN CONCEJAL TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS “GUADALQUIVIR”.**

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2.015, por la que se propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los concejales titular y suplente representantes en el Consorcio de Resíduos Sólidos Urbanos “Guadalquivir”, sean los siguientes:

- Concejales Titulares: D<sup>a</sup>. Encarnación Cerdón Cortés
- Concejales Suplentes: D. Joaquín Ramírez García

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 23 de septiembre de 2.015, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

### **5.-PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UN CONCEJAL TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO.**

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2.015, por la que se propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los concejales titular y suplente representantes en el Consorcio de Aguas Víboras-Quebrajano, sean los siguientes:

- Concejales Titulares: D<sup>a</sup>. Encarnación Cerdón Cortés
- Concejales Suplentes: D. Joaquín Ramírez García

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 23 de

septiembre de 2.015, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

#### **6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOSTAL ALBERGUE MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta del expediente administrativo 6/2015, tramitado para la concesión administrativa por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del “**Hostal Albergue Municipal**”, con emplazamiento en calle Arjonilla, S/N y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 23 de septiembre de 2.015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, para la Gestión y Explotación del “**Hostal Albergue Municipal**”, mediante concesión administrativa por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el mencionado contrato administrativo

**TERCERO:** Publicar en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Arjona y en el tablón de edictos el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arjona ([www.arjona.es](http://www.arjona.es)), puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

#### **7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOSTAL ALBERGUE MUNICIPAL.**

Se da cuenta del proyecto de Reglamento de Funcionamiento para la gestión y explotación del hostel albergue municipal del Ayuntamiento de Arjona, sito en calle Arjonilla, S/N, junto al Completo Polideportivo Municipal, el cual se transcribe literalmente como Anexo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 23 de septiembre de 2.015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, adopta del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento para la Gestión y Explotación del Hostel Albergue Municipal, el cual se incluye como Anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo y el Reglamento aprobado a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que de no producirse éstas en el mencionado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

## ANEXO

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACION DEL HOSTAL ALBERGUE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA.**

#### **ARTÍCULO 1º.- Objeto y titularidad del servicio**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento de las instalaciones del Hostal Albergue Municipal, sito en calle Arjonilla s/n, junto al Complejo Polideportivo Municipal, del que es titular el Ayuntamiento de Arjona.

#### **ARTÍCULO 2º.- Descripción y servicios**

El Hostal Albergue Municipal se trata de un edificio municipal de dos plantas, sito en calle Arjonilla s/n, junto al Complejo Polideportivo Municipal.

La **PLANTA BAJA** ocupa una superficie de 407 m<sup>2</sup> distribuidos de la siguiente forma:

- Porche de entrada principal
- Salón estar y usos múltiples con 76,70 m<sup>2</sup> de superficie
- Habitación adaptada a minusválidos de 10,30 m<sup>2</sup> con aseo adaptado de 4,64 m<sup>2</sup>
- Despacho de 11,25 m<sup>2</sup>
- Aseo de 6,19 m<sup>2</sup>
- Almacén de 3,50 m<sup>2</sup>
- Lavandería de 11,38 m<sup>2</sup>
- Comedor de 67,48 m<sup>2</sup>
- Cocina de 18,70 m<sup>2</sup>
- Despensa-almacen de 17,20 m<sup>2</sup>
- Patio y porche cubierto con barra de bar
- Escalera de acceso a planta alta
- Dispone de aparato calefacción Peles y Cocina Equipada.

La **PLANTA ALTA** ocupa una superficie de 219 m<sup>2</sup> distribuidos de la siguiente forma:

- 7 dormitorios dobles de 14,83 m<sup>2</sup> cada uno.
- Aseo y vestuario masculino de 20,50 m<sup>2</sup>
- Aseo y vestuario femenino de 21,75 m<sup>2</sup>
- Pasillo, zonas comunes y terraza.
- Dispone de aire acondicionado (frio/caliente-climatización).

Destino del bien según Inventario Municipal: Albergue Municipal.

Bien de dominio público destinado al servicio público

Inscripción del bien en el Registro de la Propiedad de Andújar: Tomo 1672, Libro 303, Folio 98/101, Finca 17702/17703, Inscripción 2ª.

Año de construcción: 2009

Referencia catastral: 6393001VG0969S0001EW

La explotación y gestión del Hostal Albergue Municipal comprende las siguientes prestaciones:

1.- Apertura al público del inmueble destinado a Hostal Albergue Municipal prestando los siguientes servicios: alojamiento, servicio de cocina y comedor.

- 2.- Atender y controlar las reservas de ocupación de la instalación.
- 3.- Conservación, coordinación y mantenimiento de los servicios y dependencias de la instalación.
- 4.- Recepción, distribución y asesoramiento a los usuarios del Hostal Albergue Municipal.
- 5.- Promoción del uso del hostel albergue
- 6.- Seguridad y vigilancia del inmueble y las instalaciones
- 7.- Limpieza de las instalaciones tras su utilización por los usuarios.

### **ARTICULO 3º.- Gestión de las instalaciones del Hostal Albergue**

El Ayuntamiento de Arjona determinará la fórmula más eficiente para la gestión integral de los Servicios del Hostal Albergue, si bien, en cualquier caso, existirá una persona responsable que, con carácter de administrador o encargado general, realice la gestión integral de la instalación, de acuerdo con las normas que se dicten en el presente Reglamento y las que pueda establecer normativamente el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de la instalación.

### **ARTÍCULO 4º.- Obligaciones del adjudicatario**

La persona física o jurídica que resulte adjudicatario de la gestión de los servicios del Hostal Albergue Municipal, atenderá el bar y el Hostal Albergue con arreglo a los siguientes términos:

#### **4.1.- Explotación del "Bar-Comedor":**

- El uso del bar-restaurante estará abierto al público en general.
- La apertura y cierre se sujetará a los siguientes horarios mínimos: De 9 a 14,30 y de 17,00 a 21,30 horas.
- El horario máximo de cierre serán las 23,00 h. en invierno y las 24:00 horas en verano.
- El descanso semanal, si se hace uso de él, se realizará en lunes, martes o miércoles.
- Los precios de los servicios de bar y comedor se establecerán con sujeción a la legislación vigente, y serán puestos previamente en conocimiento de la Administración Municipal. No obstante el servicio de comedor solo tendrá obligación de prestarse cuando exista una ocupación mínima de 15 personas y al realizar la reserva de alojamiento también se realizará la reserva para el servicio de comidas.
- La lista de precios deberá fijarse en lugar fácilmente visible para el público.
- El adjudicatario dispondrá siempre de las hojas de reclamaciones reglamentarias a disposición de los clientes.
- Se realizarán las operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- En lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa general de funcionamiento de locales públicos.

#### **4.2.- Explotación del Hostal Albergue:**

El adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes servicios:

- Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.
- A cobrar a los usuarios el precio que corresponda por los servicios que preste.
- Facilitar a los usuarios llaves de las habitaciones y controlar la devolución de las mismas.
- A llevar a cabo las operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento de habitaciones y demás dependencias del Hostal albergue, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- Con carácter general, suministrar, limpiar y controlar las ropas de cama y jabón en los baños.
- Tener en lugar visible, en cada habitación, las normas de uso del hostel albergue.
- Garantizar el funcionamiento de agua caliente y calefacción en las habitaciones.
- Elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento una estadística mensual de ocupación del hostel albergue.
- Poner a disposición de los usuarios información relativa a las actividades culturales, deportivas o turísticas que se realicen en el Municipio de Arjona.
- Facilitar a los usuarios información relativa a tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico del municipio de Arjona y darles la máxima difusión.
- Disponer de libro de Quejas y reclamaciones debidamente numerado y sellado por la Administración de la Junta de Andalucía, así como carteles indicativos de su existencia en la forma establecida reglamentariamente.
- Facilitar teléfono de contacto para que pueda ser utilizado en guías y puntos de información y en la Oficina de Turismo.
- Facilitar a la Administración información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal o reglamentariamente le correspondan y, en particular, a los servicios de inspección turística en el ejercicio de sus funciones, permitiendo su acceso a las dependencias e instalaciones del establecimiento y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, en cualquier soporte, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior, en los términos previstos en la Ley del Turismo.
- El Hostal Albergue dispondrá de Reglamento de Régimen interior en el que se fijan las normas de obligado cumplimiento para los usuarios durante su estancia. Dicho Reglamento estará siempre a disposición de los usuarios y será expuesto, al menos, en castellano e inglés, en lugar visible en la recepción del establecimiento.
- Cualesquiera otras que puedan establecerse en virtud de contrato con el adjudicatario o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

### **4.3.- Otros Derechos y Obligaciones.**

En cuanto a los derechos y obligaciones de las Empresas Hoteleras se estará a lo previsto en el artículo 10 y 11 del Decreto 47/2004, de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros (BOJA nº 42 de fecha 2 de Marzo del 2004).

### **ARTÍCULO 5º.- Derechos y Deberes generales de los usuarios.**

#### **5.1.- Derechos Generales de los usuarios.**

1.- A acceder a los servicios del Hostal Albergue y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- A un trato digno tanto por parte del personal del Hostal Albergue, como de los otros usuarios.

3.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

4.- A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

5.- A participar en las actividades de organice el Hostal Albergue y colaborar en el desarrollo de las mismas.

6. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del Hostal Albergue, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.

7.- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe en el Hostal Albergue, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

8.- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Hostal Albergue por voluntad propia.

9.- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales. En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

10.- Tener garantizada su seguridad, intimidad y tranquilidad en el establecimiento.

11.- Recibir del titular del Hostal Albergue la factura del precio abonado por los servicios prestados que hubieran contratado directamente. Asimismo deberá abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura en el mismo establecimiento o en las condiciones pactadas. En ningún caso el hecho de presentar una reclamación exime de las obligaciones de pago.

12.- El usuario del establecimiento tendrá derecho a la ocupación de la unidad de alojamiento desde las 12:00 horas del primer día del periodo contratado hasta las 12:00 horas del día señalado como fecha de salida, pudiendo acordarse individualmente un régimen diferente, en cuyo caso deberá quedar reflejado en el documento de admisión. No obstante, en fechas de máxima ocupación del



establecimiento, la empresa podrá retrasar la puesta a disposición del usuario la unidad de alojamiento por un periodo de tiempo no superior a dos horas. La prolongación en la ocupación de la unidad de alojamiento por tiempo superior a lo contratado ocasionará el deber de abonar una jornada más.

13.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los usuarios del establecimiento hotelero se estará a lo previsto en el artículo 8 y 9 del Decreto 47/2004, de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros (BOJA nº 42 de fecha 2 de Marzo del 2004).

## **5.2.- Deberes Generales de los usuarios.**

1.- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios en el Hostal Albergue.

2.- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Hostal Albergue.

3.- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Hostal Albergue y colaborar en su mantenimiento.

4.- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del Hostal Albergue las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

5.- Será requisito ineludible para poder hacer uso del Hostal Albergue que la persona usuaria quede perfectamente identificada. Dicha acreditación se realizará mediante la exhibición de documento oficial con fotografía (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc...).

6.- A la llegada al Hostal Albergue, se anotarán en un Libro-registro los siguientes datos de los usuarios: Nombre y apellidos; documento que exhibe; número; domicilio (calle y ciudad) y teléfono de contacto. Conforme a la normativa de protección de datos, éstos sólo se utilizarán para control de las personas que hacen uso del Hostal Albergue, localización en caso de responsabilidades y usos estadísticos. En ningún caso serán cedidos a terceros ni usados para fines distintos a los especificados.

7.- A colación de lo dispuesto en punto anterior, a todo usuario del Hostal Albergue, antes de su admisión, le será entregado un documento de admisión en el que conste, al menos, nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, número o identificación de la unidad de alojamiento, número de personas que la van a ocupar, régimen alimenticio, fechas de entrada y salida y, cuando el contrato se haya suscrito entre el usuario y el titular de la explotación del establecimiento, el precio del alojamiento.

La copia de este documento, una vez cumplimentado y firmado por el usuario, deberá conservarse por la empresa a disposición de los órganos competentes de la Junta de Andalucía durante un año. Dicho documento de admisión podrá servir de prueba a efectos administrativos sobre los hechos reflejados en el mismo. Asimismo, en el momento de su admisión, el usuario deberá ser informado debidamente sobre el régimen de sus derechos y obligaciones como usuario del Hostal Albergue y de la existencia, en su caso, del Reglamento de régimen interior.

## **ARTICULO 6º.- Normas de uso del Hostal Albergue.**

1.- Las camas se utilizarán siempre con sábanas, que suministrará el encargado de la gestión del Hostal Albergue.

2.- Se han de respetar las normas sociales de convivencia e higiene, vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes.

3.- Por cuestiones de higiene y seguridad y por tratarse de un establecimiento público, está prohibido fumar en todo el edificio.

4.- No se podrá hacer fuego, utilizar productos inflamables ni enchufar hornillos en las habitaciones.

5.- Está prohibido clavar o pegar cualquier clase de objeto en las paredes, tender ropa a la calle o arrojar basuras y objetos por las ventanas.

6.- Por ser el Hostal Albergue un lugar de descanso, los aparatos de música (radios, etc...) sólo se podrán usar con auriculares individuales. Asimismo se respetarán los horarios establecidos para los servicios del Albergue, especialmente los relativos al descanso nocturno, limitando los ruidos a partir de las 23:00 horas.

7.- Está prohibido introducir animales dentro de la instalación.

8.- En todo momento se cuidará de hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales, tales como apagar las luces cuando no se necesiten, cerrar las ventanas para evitar fugas de calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar de desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc...

9.- Los desperfectos que puedan ocasionarse han de ser comunicados tan pronto como sea posible a la persona responsable de la instalación. Si se comprueba que se han producido por un mal uso de la persona que utiliza la instalación, ésta deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados.

10.- El Hostal Albergue no se hace responsable de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo adoptar éstos las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

11.- En caso de enfermedad o accidente, los servicios médicos o la responsabilidad legal corresponden al usuario.

12.- Los productos de higiene personal (gel, champú, etc) correrán a cargo de los usuarios.

13.- Cuando se abandone el Hostal Albergue, las habitaciones deberán quedar recogidas y ordenadas.

14.- Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar el Hostal Albergue, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron. En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

## **ARTÍCULO 7º.- Prohibiciones**

Queda prohibido en el interior del Hostal Albergue por motivos de seguridad y buena convivencia:

a.-) El consumo de bebidas alcohólicas y todo tipo de drogas en las dependencias del Hostal Albergue.

b.-) Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.

c.-) La entrada de todo tipo de animales.

d.-) La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.

e.-) Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias del Hostal Albergue.

f.-) Cerrar las habitaciones de grupo con llave por dentro.

g.-) La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en el Hostal Albergue, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

### **ARTICULO 8º.- Acceso al Hostal Albergue**

El Hostal Albergue es un establecimiento de uso público, siendo libre el acceso al mismo, sin más restricciones que las derivadas de las leyes y los reglamentos.

La admisión o permanencia en el Hostal Albergue solo podrá denegarse:

a.-) Por falta de capacidad de alojamiento o de sus instalaciones

b.-) Por incumplir los requisitos de admisión que se establezcan en el Reglamento de régimen interior.

c.-) Por adoptar conductas que puedan producir peligro o molestias a otras personas o usuarios, o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

En ningún caso el acceso al Hostal Albergue podrá ser restringido por razones de discapacidad, raza, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

### **ARTICULO 9º.- Solicitud de estancia y reserva de plazas.**

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito (escrito, fax, correo electrónico) o directamente en el Hostal Albergue. La reserva de plazas para grupos superiores a 10 personas deberá realizarse con una antelación de quince días naturales respecto de la fecha del alojamiento. Los solicitantes individuales que no hayan realizado previa reserva serán admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

En determinadas fechas del año, como Semana Santa, Verano, Navidad, puentes así como Fiestas de Agosto y Feria de Septiembre u otras que se determinen, la Dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.

### **ARTÍCULO 10º.- Condiciones de pago**

Los precios de los servicios turísticos prestados en el Hostal Albergue serán libres. El Hostal Albergue, con la autorización del Ayuntamiento, y mediante el procedimiento legalmente establecido,

podrá fijar y modificar sus precios a lo largo del año, quedando obligados a comunicar previamente y por escrito la tarifa de precios del alojamiento a la Consejería de Turismo y Deporte. Se entenderán vigentes los últimos precios comunicados.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al inicio de su estancia en el Hostal Albergue. Las reservas de alojamiento para grupo sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe cuando se inicie la estancia.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un cuarenta por ciento de lo abonado si no se comunica con cinco días de antelación respecto de la fecha reservada.

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 15 € para responder por los posibles desperfectos causados en el Hostal Albergue y sus instalaciones.

Cuando se trate de grupos de menores de edad, deberán ir acompañados por adultos en la proporción de 2 por cada veinte menores (si se tratará de menores de seis años la proporción aumentará a un adulto por cada seis menores). Se deberá señalar un responsable del grupo para el tiempo que dure la estancia.

El número máximo de días de estancia será de 5 días. Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad de plazas. La atribución de plazas se llevará a cabo en función del mejor aprovechamiento posible del establecimiento para el mayor número de usuarios.

En cuanto al contenido de la factura a expedir se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 47/2004, de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros (BOJA nº 42 de fecha 2 de Marzo del 2004).

### **ARTÍCULO 11º.- Horario de Funcionamiento**

El Hostal Albergue dispondrá de un Tablón de Anuncios en el que la dirección publicará las disposiciones relativas al régimen de horarios de los servicios del establecimiento.

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar, con carácter general, los siguientes horarios:

- El establecimiento permanecerá abierto: Los 12 meses al año.
- El horario de entrada será convenido de acuerdo con la disponibilidad del Hostal Albergue: Será a partir de las 12:00 horas.
- El día de salida, las habitaciones deberán quedar a disposición del Hostal Albergue a las 12:00 horas.
- El horario de uso de las instalaciones de comedor se fija para el desayuno a partir de las 9:00 horas, para la comida a partir de las 14:00 horas y para la cena a partir de las

21:00 horas.

- A partir de las 23:00 horas y hasta las 08:00 los usuarios respetarán el silencio necesario para el descanso nocturno.

### **ARTÍCULO 12º.- Otras obligaciones**

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Hostal Albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de este Reglamento.

Todas estas disposiciones expuestas para los usuarios en el presente Reglamento podrán ser modificadas por el Ayuntamiento por el mismo procedimiento que se siga para la aprobación del presente Reglamento.

Todas las instrucciones previstas en el Reglamento se colocarán en lugar visible.

### **ARTÍCULO 13º.- Información en las unidades de alojamiento.**

En cada unidad de alojamiento existirá material impreso con, al menos, la siguiente información: El plan de evacuación previsto para casos de emergencia, los precios comunicados del alojamiento, las cartas de menús con sus precios y las tarifas de internet, en caso de que procedan y los servicios gratuitos ofrecidos al usuario del Hostal Albergue.

### **ARTÍCULO 14º.- Plan de Autoprotección**

El Hostal Albergue deberá contar con un Plan de Autoprotección, el cual analizará los posibles riesgos que pudieran afectarles, organizará las medidas de prevención y seguridad en función de los medios y recursos técnicos y humanos disponibles e incluirá un Plan de Emergencia con instrucciones para la actuación en situaciones concretas de emergencia. En cualquier caso, el Plan de Emergencia preverá un simulacro de evacuación. Todo ello sin perjuicio de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Todo personal que preste servicios en el Hostal Albergue se encontrará instruido acerca de las medidas de autoprotección y de las que deberán adoptar en caso de incendio o emergencia.

En recepción del Hostal Albergue existirá un buzón de seguridad de 35 cm por 35 cm cuya cara externa será de cristal, en la que figurará el siguiente rótulo "De uso exclusivo por los Servicios de Emergencia", dentro del cual se depositarán aquellos documentos que se determinen en las directrices técnicas de autoprotección.

### **ARTÍCULO 15º.- Procedimiento Sancionador**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

### **ARTÍCULO 16º.- Infracciones**

1.- Se consideran infracciones leves los incumplimientos a este Reglamento que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2.- Se consideran **infracciones graves**:

- La reincidencia en infracciones leves.
- La reiterada desobediencia a las instrucciones del personal del Hostal Albergue.
- La utilización de las dependencias del Hostal Albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
- El consumo de alcohol o drogas en las dependencias del Hostal Albergue.
- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3.- Se consideran **infracciones muy graves**:

- La reincidencia en infracciones graves.
- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del Hostal Albergue.
- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios del Hostal Albergue.
- El deterioro grave de las dependencias del Hostal Albergue o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

### **Artículo 17º.- Sanciones:**

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1.- Por comisión de infracciones leves, multa de 30,00 € a 300,00 euros.

2.- Por comisión de infracciones graves:

- Multa de 300,01 € a 600,00 euros.
- Expulsión inmediata del Hostal Albergue.

3.- Por comisión de infracciones muy graves:

- Multa de 600,01 a 1200,00 euros.
- Prohibición de entrada en el Hostal Albergue por un periodo de 6 meses a 2 años.

### **Artículo 18º.- Prescripción**

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente

sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **Artículo 19º.- Graduación de las Sanciones**

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

### **Artículo 20º.- Resarcimiento de los daños causados**

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el Artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

### **DISPOSICION FINAL**

En lo no previsto en el presente Reglamento le será de aplicación la Ley 12/1999, de 15 de Diciembre del Turismo y el Decreto 47/2004, de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Arjona a 7 de Septiembre del 2015. **EL ALCALDE.** Fdo.- Juan Latorre Ruiz.

### **ANEXO AL REGLAMENTO:**

El Excmo. Ayuntamiento de Arjona ha dotado el Hostal Albergue del siguiente equipamiento, que habrá de revertir a la Administración Municipal al término de la concesión en similar estado al que se entrega:

### **HABITACIONES:**

- 28 somieres de 1,05 cm.
- 28 colchones de 1,05 cm.
- 14 cabeceros corridos
- 7 armarios empotrados forrados
- 48 juegos de sábanas completos
- 7 mesillas

- 28 fundas de almohada
- 24 colchas
- 37 mantas
- 28 fundas colchón
- 26 almohadas
- 4 toallas de baño
- 3 escobilleros de baño
- 3 espejos de baño
- 3 portarrollos de papel higiénico
- 2 jaboneras dosificadoras
- 9 cortinas de ventanas

**Otros:**

**CAFETERÍA Y COCINA:**

- 7 sillas de cafetería
- 10 mesas de cafetería (2 grandes y el resto pequeñas).
- 16 taburetes
- 1 portarrollos de papel higiénico
- 1 papelera higiénica
- 1 dispensador de jabón
- 2 estanterías en almacén
- 1 frigorífico
- 1 fregadero doble de acero
- 1 cocina de gas industrial con dos fuegos y plancha.
- 1 campana extractora grandes dimensiones
- 2 mesas de trabajo, de acero
- 1 mesa de trabajo con baldas, de acero
- 36 sillas de cocina.
- 8 mesas de cocina.
- 1 secamanos en baño de planta baja.

**Otros:**

**OTROS MATERIALES**

- 1 lavadora
- 1 secadora
- 3 aparatos grandes de aire acondicionado
- 15 cuadros
- 10 estanterías de madera
- 2 tablas de planchar
- 2 planchas
- 3 calentadores (2 en baño y 1 lavandería)
- 2 estufas pellet
- 1 mesa de despacho.
- 1 sillón de despacho.
- 4 extintores
- 2 arcones congeladores



- 1 frigorífico de tamaño normal.
- 1 calentador del almacén de cocina
- 1 cubo basurero grande gris
- 7 sofás negros
- 1 cortina de tiras de cocina
- 1 televisión globo gris
- 1 pizarra de pared.

**Otros:**

**8.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA.**

Se da cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales de este Ayuntamiento, relativa a la Crisis Migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 23 de septiembre de 2.015, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los grupos municipales del Ayuntamiento de Arjona, P.S.O.E., P.P. e IULV-CA, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta

crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

**Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de ARJONA, presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**

- Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.
- Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.
- Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.
- Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.
- Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.
- Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.

- Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.
- El ayuntamiento de ARJONA se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.
- Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.
- La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados.”

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la moción que antecede en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 19:50 del día 29 de SEPTIEMBRE de 2015, de todo lo cual, yo, la Secretaria accidental, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

**Fdo.: MARÍA DOLORES LORITE DELGADO**